

RESOLUCION DE LA JUNTA DE GOBIERNO 2023-JG-005

Presentada por Jesús Manuel Ortiz González

PARA EXPRESAR EL MAS ENERGETICO RECHAZO DEL PARTIDO POPULAR DEMOCRATICO AL VETO ANTIDEMOCRATICO DEL GOBERNADOR A LAS ENMIENDAS APROBADAS POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA AL CODIGO ELECTORAL DE PUERTO RICO, MEDIANTE EL SUSTITUVIO DE LA CAMARA A LOS P. DE LA C. 4, 114 Y AL P. DEL S. 909, EL 30 DE JUNIO DE 2023, Y PARA OTROS FINES.

*"Hemos recomendado que se formule una declaración de principios por los Presidentes de los partidos políticos debidamente inscritos **que asegure que los esfuerzos de diálogo y consenso en materia electoral permanezcan a través del tiempo** y sean fuente de inspiración para las generaciones futuras de nuestro pueblo." Informe de la Comisión Especial para la Revisión del Proceso Electoral de PR. 17 de mayo de 1982.*

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante el Art. II, Sec. 2 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconocimos como Pueblo de manera expresa que "Las leyes garantizarán la expresión de la voluntad del pueblo mediante el sufragio universal, igual, directo y secreto, y protegerán al ciudadano contra toda coacción en el ejercicio de la prerrogativa electoral." Con ello marcamos el carácter democrático de nuestra sociedad donde el poder político emana del Pueblo y se ejerce con arreglo a la voluntad expresada en las urnas.

El Tribunal Supremo de Puerto Rico, ha validado que "[e]n nuestro sistema democrático los partidos políticos son indispensables, están revestidos de poderes cuasi gubernamentales y constituyen el vehículo de expresión ciudadana para canalizar pacíficamente las distintas tendencias políticas e intereses de los varios sectores de opinión del país".¹ Fue así como en el 1983 los partidos políticos de aquella época aprobaron importantes enmiendas a la Ley 4-1977, Ley Electoral de Puerto Rico. Uno de sus objetivos principales, fue el de superar la atribulada elección general de 1980, echando a un lado sus diferencias y logrando adoptar por consenso una reglamentación electoral justa que garantizaba en condiciones iguales a los partidos políticos

¹ P.R.P. v E.L.A., 115 D.P.R. 631 (1981).



sus aportaciones al quehacer administrativo y reglamentario en las decisiones fundamentales de la Comisión Estatal de Elecciones.

Apartándose de la mejor experiencia de estimular el consenso previo a realizar cambios a la reglamentación vigente, el Partido Nuevo Progresista (PNP) aprobó la Ley 78-2011, adoptando una nueva ley electoral con el voto en contra de todas las delegaciones políticas representadas en la Asamblea Legislativa y en la Comisión Estatal de Elecciones (CEE). Ocho años más tarde, y no logrando sus objetivos de ganar las elecciones generales del 2012, el PNP nuevamente descarta el consenso entre los partidos políticos de oposición para el 2020 y aprueba una nueva legislación cuyos resultados se resumen en lo siguiente:

1. Se apoderan del control absoluto de la dirección ejecutiva de la CEE;
2. Se adoptan clasificaciones para asegurar el control de la CEE, aun en escenarios donde pierdan una elección general;
3. Controlan de manera absoluta las oficinas de administrativas y áreas electorales de la CEE.
4. Se apoderan de manera absoluta de la Junta Administrativa del Voto Adelantado y Ausente;
5. Se establecen variados términos y condiciones para adjudicar la intención del elector,
6. Se eliminan las categorías de voto ausente, permitiendo que todos los electores que perdieron su domicilio electoral en Puerto Rico puedan votar desde cualquier lugar de los Estados Unidos;
7. Establecen en 80 años la edad mínima para poder solicitar el voto adelantado a los electores.
8. Se dejan de establecer mecanismos de validación efectivos para manejar el voto adelantado por correo de los electores.

Al filo de culminar la Sesión Ordinaria en junio de 2023, el Partido Popular Democrático, logró conjugar el consenso entre todos los partidos de oposición para adelantar importantes y medulares enmiendas al Código Electoral del PNP mediante el Sustitutivo a los P. de la C. 4 y 114 y al P. del S. 909. Esas enmiendas, logradas mediante intensos diálogos tanto en la CEE como en la Asamblea Legislativa, incluyendo a legisladores independientes, corregían de manera significativa los errores señalados anteriormente, principalmente de cara a una elección general a celebrarse el próximo año.





Es decir, se eliminada el control absoluto de la CEE de manos del PNP, se devolvía los escenarios de consenso entre todos los partidos políticos en áreas esenciales electorales, se insertaban garantías de confiabilidad en el manejo del voto adelantado, particularmente mediante el voto por correo permitiendo inclusive su trámite para los electores de 75 años o más, entre otros asuntos.

El Gobernador Pedro Pierluisi, el pasado viernes, vetó una petición histórica de consenso apoyada por el 70% de los partidos políticos representados en la Asamblea Legislativa y en la CEE. Su actitud representa claramente el apego del PNP ha darle la espalda a las aspiraciones de los puertorriqueños de buscar consensos para garantizar que los procesos electorales se celebren con todas las garantías democráticas que los tiempos demandan.

Ante los retos electorales que enfrenta el País, las decisiones institucionales, requieren el más fiel cumplimiento para lograr la fortaleza política indispensable para derrotar las estrategias políticas de nuestros adversarios. El Reglamento Interno del PPD, según enmendado, no tan solo mandata el cumplimiento de las decisiones tomadas por sus funcionarios y organismos, sino que persigue la protección de sus decisiones sobre posturas ajenas a los mejores intereses del colectivo.² Es el sentir de la base política y electoral del Partido Popular, que se establezca no tan solo una guía uniforme sobre los asuntos relacionadas a las enmiendas al Código Electoral, sino una expresión contundente de rechazo por el veto antidemocrático del Gobernador al Sustitutivo a los P. de la C. 4 y 114 y al P. del S. 909.

POR TODO LO CUAL, ESTA JUNTA DE GOBIERNO DEL PARTIDO POPULAR DEMOCRATICO, DETERMINA LO SIGUIENTE:

1. Expresar el más enérgico rechazo del Partido Popular Democrático al veto antidemocrático del Gobernador Pedro Pierluisi Urrutia a las enmiendas aprobadas por la Asamblea Legislativa al Código Electoral de Puerto Rico, mediante el Sustitutivo de la Cámara a los P. de la C. 4 y 114 y al P. del S. 909 el pasado 30 de junio de 2023.

² Véase Artículos 6(1)(8), 7(3)(4)(12), 39(2)(6) y 235(3).



2. Establecer que, por tratarse de un asunto institucional, cualquier negociación entre el Partido Popular Democrático, y los demás partidos políticos y legisladores independientes, representados en la Asamblea Legislativa en asuntos y materia electoral, en lo que resta de este cuatrienio, será encabezada por el Presidente de nuestro partido, como Presidente de la Conferencia Legislativa y su equipo electoral, en acuerdo y diálogo con ambos presidentes legislativos, reafirmando así la resolución aprobada por unanimidad en la Asamblea de Reglamento de 13 de noviembre de 2022.
3. Cualquier cambio a la legislación electoral tendrá que atender los aspectos medulares contenidos en el Sustitutivo de la Cámara a los P. de la C. 4 y 114 y al P. del S. 909 aprobados el pasado 30 de junio de 2023, el cual el Gobernador del PNP vetó.
4. Copia de esta Resolución será enviada a los medios de comunicación y aquellas entidades y organizaciones que entienda necesario el Secretario General del PPD.

CERTIFICO:

Que la Resolución que antecede, es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 2023-SG-005 aprobada por la Junta de Gobierno del Partido Popular Democrático en su reunión ordinaria celebrada el 20 de junio de 2023.

En San Juan, Puerto Rico, a 13 de agosto de 2023.

Lcdo. Gerardo A. Cruz Maldonado
Secretario General
Partido Popular Democrático